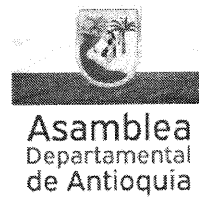


ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024



No. 54

(2 0 DIC 2024)

“POR LA CUAL SE DESCRIBEN LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BELMIRA Y SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 290 y 300 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 19 numeral 2 de la Ley 2200 de 2022, los artículos 6 y 7 de la Ley 1447 de 2011 y su Decreto Reglamentario 2381 de 2012, hoy compilado en el Decreto 1170 de 2015,

ORDENA

ARTÍCULO 1. Esta ordenanza tiene como finalidad, determinar el límite entre los municipios de Belmira y San Pedro de los Milagros, de conformidad con los artículos 6° y 7° de la Ley 1447 de 2011 y las normas pertinentes del Decreto Reglamentario 2381 de 2012 compilado en el Decreto 1170 de 2015 en las condiciones que a continuación se describen.

El límite entre los municipios de Belmira y San Pedro de los Milagros se encuentra descrito, así:

“Partiendo del Alto de Montefrío, donde concurren en un punto trifinio los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el lugar donde concurren los catastros de los municipios de Belmira, San Pedro de los Milagros y San Jerónimo en el punto con coordenadas geográficas (6° 29' 39,975" N, 75° 38' 42,493" W); se toma en dirección general noreste por el lindero norte de los predios del municipio de San Pedro de los Milagros identificados con cédulas catastrales 6642001000002000018 y 6642001000002000380, colindantes con el predio del municipio de Belmira identificado con cédula catastral 0862001000000300097 hasta el punto con coordenadas (6° 29' 59,966" N, 75° 38' 15,580" W) sobre la vía que comunica las veredas San Juan del municipio de San Pedro de los Milagros con la de La Amoladora del municipio de Belmira; continúa por el costado sur de esta vía en dirección noreste, hasta el punto con coordenadas (6° 30' 12,275" N, 75° 37' 51,518" W) donde le llega la vía de servicio al predio de Belmira identificado con cédula catastral 0862001000000300011, para luego continuar por el costado sur de la misma vía que comunica las veredas San Juan del municipio de San Pedro de los Milagros con la vereda La Amoladora del municipio de Belmira en dirección general este, hasta el punto con coordenadas (6° 30' 4,433" N, 75° 37' 27,960" W) en la esquina oeste del predio del municipio de San Pedro de los Milagros identificado con cédula catastral 6642001000002000306; luego se continúa por el lindero del costado noroeste del mismo predio colindante con los predios de Belmira identificados con cédulas catastrales 0862001000000300088,

ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

VIGENTE DESDE: 5/11/2024

086200100000300006 y 086200100000300044 en dirección noroeste hasta el punto con coordenadas (6° 30' 17,027" N, 75° 37' 11,524" W) en el alto La Amoladora sobre la vía que divide las veredas San Juan del municipio de San Pedro de los Milagros y la vereda La Amoladora del municipio de Belmira; luego continua su trazado por el costado sur de esta vía en dirección general este, hasta la esquina oeste del predio de San Pedro de los Milagros, identificado con cédula catastral 6642001000002000210 hasta el punto con coordenadas (6° 30' 25,456" N, 75° 36' 38,385" W); prosiguiendo en dirección general norte por costado oeste de los predios de San Pedro de los Milagros identificados con cédulas catastrales 6642001000002000210 y 6642001000002000211, colindantes con los predios del municipio de Belmira identificados con cédulas catastrales 086200100000300078, 086200100000300001 y 086200100000300067 hasta el punto con coordenadas (6° 30' 47,658" N, 75° 36' 40,754" W) en el cerro El Choco; se continúa en dirección sureste por el costado noreste del predio de San Pedro de los Milagros, identificado con cédula catastral 6642001000002000211 colindante con los predios del municipio de Belmira identificados con cédulas catastrales 086200100000200036, 086200100000200024 y 086200100000200023 hasta el punto con coordenadas (6° 30' 36,034" N, 75° 36' 26,880" W) en el cerro El Chicharrón; continúa en dirección general sureste por el costado norte del predio identificado con cédula catastral 6642001000002000255 y por el costado este de los predios identificados con las cédulas catastrales, 6642001000002000256, 6642001000002000257, 6642001000002000214, 6642001000002000215 y 6642001000002000282 del municipio de San Pedro de los Milagros, colindantes con los predios del municipio de Belmira identificados con cédulas catastrales 086200100000200023 y 086200100000200002 en el punto con coordenadas (6° 30' 9.941" N, 75° 35' 53.910" W); sigue en dirección general noreste por el costado norte de los predios identificados con las cédulas catastrales 6642001000002000424 y 6642001000002000217, y costado oeste del predio 6642001000002000218 del municipio de San Pedro de los Milagros, colindantes con los predios del municipio de Belmira identificados con cédulas catastrales 086200100000200002 y 086200100000200001 hasta el punto con coordenadas (6° 30' 19.312" N, 75° 35' 34.073" W); luego continúa por el costado oeste del predio de San Pedro de los Milagros, identificado con la cédula catastral 6642001000002000355 en dirección noroeste, después en dirección noreste por el costado norte del mismo predio y finalmente por el costado este del mismo predio en dirección sureste, colindando con los predios del municipio de Belmira identificados con cédulas catastrales 086200100000200001, 086200100000200129, 086200100000200128 y 086200100000200004, hasta el punto con coordenadas (6° 30' 20.743" N, 75° 35' 30.563" W) en la quebrada Builes; siguiendo por ésta última aguas abajo en dirección general noreste hasta su desembocadura en el río Chico en el punto con coordenadas (6° 30' 40.465" N, 75° 34' 59.602" W); continúa por este río aguas arriba en dirección norte hasta la desembocadura de la quebrada Zafra, en el punto con coordenadas (6° 30' 45.783" N, 75° 35' 1.086" W); continúa por la quebrada Zafra, aguas arriba en dirección general norte hasta la confluencia de esta quebrada, con la quebrada El Salado en el punto con coordenadas (6° 31' 12.601" N, 75° 34' 55.726" W); y sigue aguas arriba por la quebrada Zafra en dirección general noreste pasando por la confluencia de uno de su afluentes, en el punto con

coordenadas (6° 31' 25.889" N, 75° 34' 27.550" W); continúa por la quebrada Zafra aguas arriba en dirección general noreste hasta la esquina oeste del predio de San Pedro de los Milagros identificado con cédula catastral 6642001000001900116 en el punto con coordenadas (6° 31' 31.888" N, 75° 34' 18.673" W); de aquí continúa por el costado norte del mismo predio en dirección general este, colindando con los predios del municipio de Belmira identificados con cédulas catastrales 0862001000000100121, 0862001000000100103 y 0862001000000100104 hasta el punto con coordenadas (6° 31' 44,593" N, 75° 33' 48,792" W), que define el punto trifinio entre los municipios de Belmira, Entreríos y San Pedro de los Milagros, en la intersección de los predios identificados con cédulas catastrales 6642001000001900116 de San Pedro de los Milagros, con el predio 2642001000000400159 de Entreríos y con el predio 0862001000000100104 del municipio de Belmira".

ARTÍCULO 2. Para efectos que se requieran coordenadas planas de Gauss-Krüger en Origen Único Nacional, en Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (ESPG: 9377) de acuerdo con la Resolución 370 de 2021 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, se dispone de su equivalencia; el trazado de límite se encuentra graficado sobre las hojas cartográficas 392IB1, 392IA2 y 374IID3, a escala 1:10.000 vigencia 2023, cartografía oficial del IGAC.

Nombre	Latitud	Longitud	Norte (m)	Este (m)
SPBSJ - Trifinio San Pedro de los Milagros, Belmira y San Jerónimo	6° 29' 39.975" N	75° 38' 42.493" W	2276387,49	4707553.863
15 - Intersección de predio con camino San Pedro - Belmira	6° 29' 59.966" N	75° 38' 15.580" W	2276997,424	4708384,169
16 - Intersección de camino San Pedro - Belmira con vía de ingreso	6° 30' 12.275" N	75° 37' 51.518" W	2277371,792	4709125,62
14 - Esquina oeste del predio	6° 30' 4.433" N	75° 37' 27.960" W	2277127,067	4709848,357
17 - Cruce de las vías entre San Pedro y Belmira	6° 30' 17.027" N	75° 37' 11.524" W	2277511,422	4710355,457
1 - Cruce entre la vía de San Pedro - Belmira	6° 30' 25.456" N	75° 36' 38.385" W	2277765,139	4711375,204
3 - Cerro el Choco	6° 30' 47.658" N	75° 36' 40.754" W	2278447,679	4711305,916
4 - Cerro el Chicharrón	6° 30' 36.034" N	75° 36' 26.880" W	2278088,329	4711730,419
5 - Vértice entre el predio y el predio	6° 30' 9.941" N	75° 35' 53.910" W	2277281,382	4712739,476
7 -Intersección entre Quebrada Builes y esquina predio	6° 30' 19.312" N	75° 35' 34.073" W	2277566,172	4713350,585
8 -Intersección entre Quebrada Builes y esquina sureste	6° 30' 20.743" N	75° 35' 30.563" W	2277609,579	4713458,665
9 -Desembocadura de Quebrada Builes en río	6° 30' 40.465" N	75° 34' 59.602" W	2278210,668	4714413,199

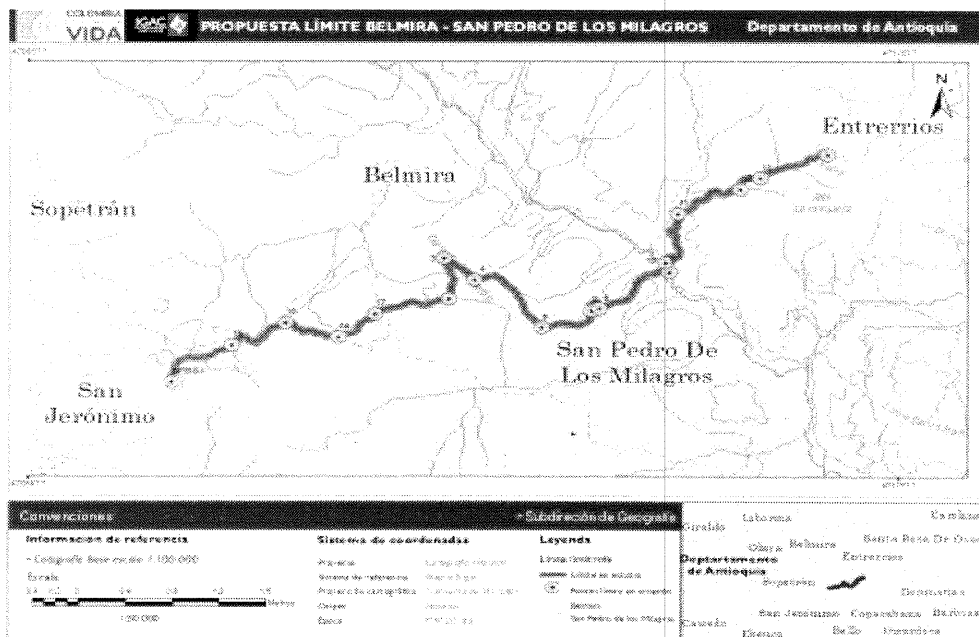
ORDENANZA

CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 06

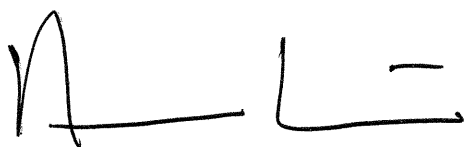
VIGENTE DESDE: 5/11/2024

Chico				
10 -Desembocadura de Quebrada Zafrá en río Chico	6° 30' 45.783" N	75° 35' 1.086" W	2278374,313	4714368,455
11 -Desembocadura de Quebrada El Salado en Quebrada Zafrá	6° 31' 12.601" N	75° 34' 55.726" W	2279197,447	4714537,373
12 -Desembocadura de afluente en Quebrada Zafrá	6° 31' 25.889" N	75° 34' 27.550" W	2279601,287	4715405,275
13 - Vértice entre predios	6° 31' 31.888" N	75° 34' 18.673" W	2279784,205	4715679,019
SPBE - Trifinio San Pedro de los Milagros, Belmira y Entrerriós	6° 31' 44.593" N	75° 33' 48.792" W	2280169,895	4716599,202

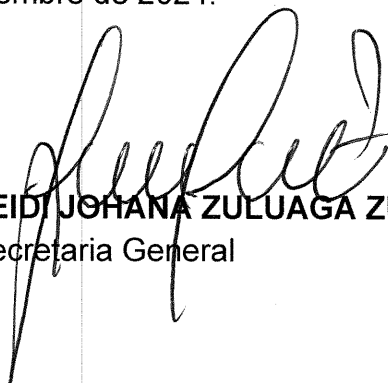


ARTÍCULO 3º. Este acto administrativo rige a partir de su publicación previa a sanción y deroga todo acto administrativo de carácter departamental relacionado con el límite descrito en este acto ordenanzal, que le sea contrario.

Dada en Medellín, a los 09 días del mes de diciembre de 2024.



ANDRÉS FELIPE BEDOYA RENDÓN
Presidente



LEIDY JOHANA ZULUAGA ZULUAGA
Secretaria General

Elaboró: Blanca Cecilia Henao Colorado, Auxiliar Administrativo



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 16 de diciembre de 2024

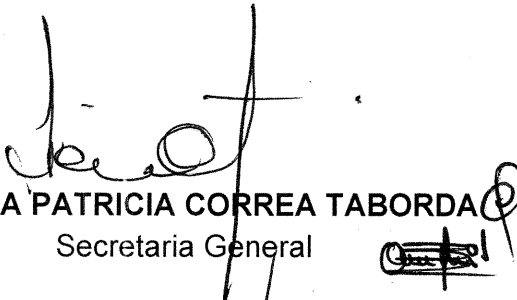
REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 20 DIC 2024

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 54 “POR LA CUAL SE DESCRIBEN LOS LÍMITES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE BELMIRA Y SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



EUGENIO PRIETO SOTO
Director
Departamento Administrativo de Planeación